



BANCO
CENTRAL DE
CUBA

OFICINA DE SUPERVISIÓN BANCARIA

INSTRUCCIÓN No. 3/2008

Por Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 8 de agosto de 2007, quien instruye fue nombrada Superintendente del Banco Central de Cuba.

En cumplimiento del Acuerdo No. 147 del Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba adoptado en la sesión celebrada el 18 de junio de 2008;

INSTRUYO:

PRIMERO: Modificar la sección IV, acápite La Debida Diligencia de la Instrucción No. 26 "Guía para los integrantes del Sistema Bancario Nacional para prevenir las operaciones de lavado de dinero" de 13 de noviembre de 2006, de la manera siguiente:

"Las sucursales bancarias están en la obligación de cumplimentar el Modelo de Declaración sobre Origen y Destino de los Fondos a todos los clientes, cuando el dinero a depositar o extraer de la cuenta supere:

- los diez mil Pesos Convertibles (CUC 10,000) o su equivalente en otra moneda libremente convertible, en el caso de las personas jurídicas y personas naturales nacionales y extranjeras;
- los treinta mil Pesos Cubanos (CUP 30,000) cuando se trate de personas naturales nacionales y extranjeras con residencia temporal o permanente en Cuba."

SEGUNDO: Mantener para las personas jurídicas los límites en Pesos Cubanos fijados en la referida Instrucción.

TERCERO: Cuando el propósito de la extracción sea la exportación de moneda libremente convertible (MLC) por personas naturales extranjeras residentes temporales o no residentes en Cuba que perciban sueldos y otras remuneraciones en MLC, las sucursales bancarias certificarán en papel de seguridad la extracción realizada, según modelo en Anexo No.1.

CUARTO: Para los segmentos de clientes: misiones diplomáticas y personal diplomático, solo se llenará el modelo de Declaración sobre el Origen de los Fondos cuando el dinero a depositar en sus cuentas supere el equivalente en moneda libremente convertible (MLC) de diez mil Pesos Convertibles (10,000.00 CUC).

QUINTO: En el Anexo No. 2 se muestran facsímiles de los Carné de Diplomático según sus diferentes clasificaciones, para evitar la solicitud de pasaporte a estos clientes, cuando acudan a los Bancos.

La Dirección de Análisis de Riesgos de la Oficina de Supervisión Bancaria del Banco Central de Cuba, informará a los Presidentes de los Bancos, cuando corresponda, de los cambios que sucedan en las identificaciones del personal diplomático remitidos por el MINREX.

SEXTO: Quedan excluidos de llenar el Modelo de Declaración sobre Origen y Destino de los fondos, los casos de extracciones para el pago de salarios u otras remuneraciones a los trabajadores, siempre y cuando la cifra solicitada esté relacionada con el actuar histórico del cliente.

SEPTIMO: La presente Instrucción entrará en vigor a los treinta (30) días naturales posteriores a la fecha de su firma.

DESE CUENTA al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

NOTIFÍQUESE a los Presidentes de los bancos.

COMUNÍQUESE al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Secretario, al Auditor, a los Directores, todos del Banco Central de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer la presente.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Gestión General de la Oficina de Supervisión Bancaria del Banco Central de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los veintinueve días del mes de agosto del 2008. "AÑO 50 DE LA REVOLUCIÓN".

Mercedes López Marrero
Superintendente

Logotipo del Banco

Yo, _____, Director de _____ del Banco
_____,'

HAGO CONSTAR:

Que _____ cliente de la sucursal
_____ el día ____ del mes de _____ del año
_____ mediante la transacción identificada con el
número _____ extrajo la cantidad de _____
(monto de la extracción y moneda en letras y cifras) con destino
a la exportación, luego de cumplimentar el formulario de origen y
destino de los fondos, a conformidad del banco.

PARA QUE ASÍ CONSTE, al efecto del control aduanero, expido el
presente en la ciudad de La Habana, a los _____ días del mes de
_____ del año _____, obrando en mi poder copia de este
documento.

Firma y Cuño

FACSIMILES SEGÚN LAS DIFERENTES CLASIFICACIONES DE LAS IDENTIFICACIONES PARA DIPLOMATICOS.

Jefe de Misión

IDENTIFICACION	No.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
NOMBRES :	
APELLIDOS :	
Pais	
Cargo	
JEFE DE MISION	VENCE :

REPUBLICA DE CUBA

El Ministerio de Relaciones Exteriores ruega a las autoridades civiles y militares del país otorguen al portador los privilegios e inmunidades que requieren el desempeño de su cargo, según lo estipulado en la Convención de Viena de 1961.

El Director de Protocolo

Diplomático

IDENTIFICACION	No.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
NOMBRES :	
APELLIDOS :	
Pais	
Cargo	
DIPLOMATICO	VENCE :

REPUBLICA DE CUBA

El Ministerio de Relaciones Exteriores ruega a las autoridades civiles y militares del país otorguen al portador los privilegios e inmunidades que requieren el desempeño de su cargo, según lo estipulado en la Convención de Viena de 1961.

El Director de Protocolo

Cónsul Honorario

IDENTIFICACION	No.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
NOMBRES :	
APELLIDOS :	
Pais	
Cargo	
CONSULAR	VENCE :

REPUBLICA DE CUBA

El Ministerio de Relaciones Exteriores ruega a las autoridades civiles y militares del país otorguen al portador los privilegios e inmunidades que requieren el desempeño de su cargo, según lo estipulado en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

El Director de Protocolo

Consular

IDENTIFICACION	No.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
NOMBRES :	
Foto	APELLIDOS :
Pais	
Cargo	
CONSULAR	VENCE :


REPUBLICA DE CUBA
El Ministerio de Relaciones Exteriores ruega a las autoridades civiles y militares del país otorguen al portador los privilegios e inmunidades que requieren el desempeño de su cargo, según lo estipulado en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.
El Director de Protocolo

Funcionario Administrativo

IDENTIFICACION	No.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
NOMBRES :	
Foto	APELLIDOS :
Pais	
Cargo	
ADMINISTRATIVO	VENCE :


REPUBLICA DE CUBA
El Ministerio de Relaciones Exteriores ruega a las autoridades civiles y militares del país otorguen al portador los privilegios e inmunidades que requieren el desempeño de su cargo, según lo estipulado en la Convención de Viena de 1961.
El Director de Protocolo

Familiar del Jefe de Misión

IDENTIFICACION	No.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
NOMBRES :	
Foto	APELLIDOS :
Pais	
Cargo	
FAMILIAR DE JEFE DE MISION	VENCE :


REPUBLICA DE CUBA
El Ministerio de Relaciones Exteriores ruega a las autoridades civiles y militares del país otorguen al portador los privilegios e inmunidades que requieren el desempeño de su cargo, según lo estipulado en la Convención de Viena de 1961.
El Director de Protocolo

Cónyuge Cubano


REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CERTIFICA QUE EL TITULAR DE ESTE DOCUMENTO

El titular de este documento disfruta del tratamiento establecido en los artículos 37 y 38 de la Convención de Viena sobre las relaciones diplomáticas 1961 en su condición de familiar de un miembro de la misión diplomática

DOCUMENTO No. _____

ES CONYUGE DE _____

FECHA DE EXPEDICIÓN _____

FECHA DE VENCIMIENTO _____

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (del/de la) _____

CARNE DE IDENTIDAD _____

EMBAJADA DE _____ EN CUBA

DIRECTOR DE PROTOCOLO _____

Familiar mayor de 21 años


REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CERTIFICA QUE EL TITULAR DE ESTE DOCUMENTO

DOCUMENTO No. _____

es hija de _____

FECHA DE EXPEDICIÓN _____

FECHA DE VENCIMIENTO _____

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (del/de la) _____

PASAPORTE No. _____

EMBAJADA DE _____ EN CUBA

DIRECTOR DE PROTOCOLO _____